



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00035

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 297

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El contratista, JESSICA CAROLINA CORTÉZ MÉNDEZ. con RUC 1721303251001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los servicios a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

**Proveedor:** JESSICA CAROLINA CORTÉZ MÉNDEZ

**RUC:** 1721303251001

**TELÉFONO:** 0959429079

**DIRECCIÓN:** Quito, calles: Susana Letor y calle K Conj.  
El Conde 3 Casa 18

**CORREO:** [solucionesdeequiposmedicos.sem@hotmail.com](mailto:solucionesdeequiposmedicos.sem@hotmail.com)

**Proforma No:** 2684

**FECHA:** 05 de mayo de 2026

**CONTACTO:** Ing. Jessica Cortéz

**VIGENCIA:** 60 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES MARCA: CHATTANOO GA	U	1	35,00	35,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE TANQUE DE PARAFINA MARCA: WHITEHALL	U	1	30,00	30,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LÁSER MARCA: ASA	U	1	35,00	35,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE TANQUE DE PARAFINA MARCA: WHITEHALL	U	1	30,00	30,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE ULTRASONIDO MARCA: SOUND CARE TM PLUS	U	1	35,00	35,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE ELECTROESTIMULADOR MARCA: ETIUS, MODELO: ASTAR	U	1	35,00	35,00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE ONDA DE CHOQUE MARCA: LONGEST	U	1	45,00	45,00
<b>SUB TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$ 245,00</b>
				<b>IVA 15%</b>	<b>36,75</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 281,75</b>

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. María Belén Pérez García, Directora de la Carrera de Fisioterapia de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL LABORATORIO DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los



	<p>componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los informes finales de auditoría aprobados por la entidad contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 20 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra de Ínfima Cuantía</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El contratista emitirá una certificación y/o informe de lo realizado en cada equipo de los laboratorios de la UNACH.</li><li>- El contratista entregará después de cada mantenimiento recomendaciones e instrucciones para el adecuado funcionamiento y operación de los equipos para su conservación.</li><li>- El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.</li><li>- El contratista debe proveer de soporte técnico vía telefónica y presencial de requerir la entidad contratante.</li><li>- El contratista debe dejar funcionando y en excelentes condiciones cada uno de los equipos objeto del mantenimiento, es decir a satisfacción de la entidad contratante.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA</b>	<p>El contratista entrega una garantía de servicio de mínimo de 3 meses en los equipos objeto del mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso, garantizando el servicio y comprometiéndose a brindar el soporte técnico, vía telefónica o de manera presencial de así requerirlo, esta garantía tendrá vigencia de a partir de la suscripción del acta entrega recepción.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>Se realizará la entrega del objeto de contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>



<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los términos de referencia de la contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>JESSICA CAROLINA CORTÉZ MÉNDEZ, con RUC 1721303251001, certifica que los servicios se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p> <p>El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC</p> <p><i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i></p> <p><i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.</i></p> <p><i>Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i></p> <p><i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”</i></p>	






Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*



**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></p> <p><b>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p> <p>Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026</p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>JESSICA CAROLINA CORTEZ MENDEZ</b></p> <p><b>JESSICA CAROLINA CORTEZ MÉNDEZ CONTRATISTA</b></p>
<b>Administrador OC:</b> Mgs. María Belén Pérez García <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:maria.perez@unach.edu.ec">maria.perez@unach.edu.ec</a> <b>Teléfono:</b> 0995121495	<b>TELÉFONO:</b> 0959429079 <b>DIRECCIÓN:</b> Quito, calles: Susana Letor y calle K Conj. El Conde 3 Casa 18 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:solucionesdeequiposmedicos.sem@hotmail.com">solucionesdeequiposmedicos.sem@hotmail.com</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Danilo Asqui Bravo <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
	<b>PROCESO:</b>		
	<b>SUBPROCESO:</b>		

ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>NIC- 0660001840001-2026- 00024</b>		
<b>FECHA:</b> 28 de mayo de 2026.						
<b>ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 276</b>						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La contratista, Carina Magaly Castillo Bejarano, con RUC: 0604058313001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> Carina Magaly Castillo Bejarano <b>RUC:</b> 0604058313001 <b>TELÉFONO:</b> 032398704 / 0995762898 <b>DIRECCIÓN:</b> Alamos 3 Mz D N° 26 <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <a href="mailto:carina_sweets06@hotmail.com">carina_sweets06@hotmail.com</a>				<b>PROFORMA No:</b> N° 0024 – 2026 <b>FECHA:</b> 25/04/2026 <b>CONTACTO:</b> Carina Magaly Castillo Bejarano <b>VIGENCIA:</b> 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	9713000 13	SERVICIO DE LAVADO DE TOGAS, BIRRETES Y ESTOLAS, UNACH 2026.	Unidad	1	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS						
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE DEL SERVICIO		
1	CAPAS DE GRADUACIÓN Y	1400	UNIDAD	Lavado en seco, desinfectado, desmanchado, planchado y empacado en armador		
2	ESTOLAS DE GRADUACIÓN	1400	UNIDAD	Lavado en seco, desinfectado, desmanchado, planchado		
3	BIRRETES DE GRADUACIÓN	1400	UNIDAD	Lavado en seco		

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

Estas prendas para ser lavadas se retirarán y serán entregadas en la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), previa coordinación con el administrador de la orden de compra.

La prestación del servicio contempla el tratamiento integral de **1.400 kits de graduación** (cada kit compuesto por toga, birrete y estola), bajo las siguientes especificaciones técnicas y condiciones operativas:

**1. Proceso Técnico de Limpieza y Cuidado Textil:**

- **Lavado en Seco Obligatorio:** El servicio se realizará estrictamente bajo la modalidad de **lavado en seco**, utilizando solventes especiales que prescindan totalmente del uso de agua. Esto es indispensable para evitar deformaciones, encogimientos o alteraciones en el color institucional de las prendas.
- **Tratamiento de Manchas:** Se deben emplear productos químicos adecuados que permitan tratar las manchas (aceite, grasa, sudor, etc.) de acuerdo con su naturaleza, sin afectar las fibras textiles, entretelas o adornos, prolongando así la vida útil de los bienes.
- **Desinfección y Planchado:** Tras el lavado, las prendas recibirán un proceso de desinfección y un planchado profesional que garantice una presentación impecable para las ceremonias solemnes.



**2. Mantenimiento y Reparaciones Menores Obligatorias:** Como parte integral del servicio y sin costo adicional para la institución, el contratista deberá realizar arreglos menores en caso de detectar fallas o deterioros en las prendas, incluyendo taxativamente:

- Cambio y sujeción de botones.
- Costura de partes descosidas.
- Zurcido invisible y natural.
- Colocación de parches de ser necesario.



**3. Logística de Retiro, Entrega y Presentación:**

- **Ubicación:** Las prendas se retirarán y entregarán directamente en los predios de la **Universidad Nacional de Chimborazo (Campus Edison Riera)**.
- **Coordinación:** El contratista deberá coordinar cada movimiento con el **Administrador de la Orden de Compra**.
- **Empaque Final:** Cada kit de graduación deberá entregarse **individualmente empacado**, colocado en su respectivo armador (percha) y protegido con una funda plástica transparente para garantizar su higiene absoluta hasta el momento de su uso por los graduados.



<b>DETALLE DEL SERVICIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
Lavado en seco del KIT de prendas de graduación que comprende: <b>CAPAS DE GRADUACIÓN BIRRETES DE GRADUACIÓN ESTOLAS DE GRADUACIÓN</b>	1400	5,00	7.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>7.000,00</b>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			



		<b>TOTAL, SIN IVA</b>	<b>\$ 7,000.00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sanango Tufiño Andrés Alexander, ASISTENTE TECNICO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y APOYO LOGÍSTICO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el <b>“SERVICIO DE LAVADO DE TOGAS, BIRRETES Y ESTOLAS, UNACH 2026”</b> mediante <b>liquidaciones mensuales</b>, hasta que se cumpla el plazo contractual o el presupuesto determinado para las prendas detalladas en los productos y servicios esperados, con cargo a la partida presupuestaria respectiva, lo que ocurra primero; previa presentación de la factura y aprobación por parte de la UNACH.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 170 días, contados a partir <b>del día siguiente de la suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá retirar las prendas de la Institución para ser lavadas <b>previa autorización del Administrador de Orden de Compra, mediante un acta de entrega.</b></li> <li>• El contratista deberá entregar cada prenda lavada debidamente empacada con el respectivo armador y protección (funda plástica).</li> <li>• El contratista en el caso de existir fallas en las prendas producto del lavado, deberán realizar las reparaciones y arreglos como: <ul style="list-style-type: none"> <li style="padding-left: 40px;">Cambio de botones</li> </ul> </li> </ul>		

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<p>Sujetar botones</p> <p>Descosidos, zurcido invisible y natural</p> <p>Parches</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá entregar las prendas lavadas y planchadas en las Instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, para lo cual el administrador de la orden de compra deberá coordinar las acciones pertinentes.</li> <li>• Deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen de la orden de compra de ínfima cuantía.</li> <li>• El lavado de la indumentaria debe realizarse a entera satisfacción de la Entidad Contratante, a fin de garantizar las mejoras en el servicio de entrega de estas prendas para uso de los graduados de la Universidad Nacional de Chimborazo en los eventos de graduación.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de la valoración de la obligación incumplida. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	Se presentará una garantía de servicio, en caso de evidenciarse defectos tales como daños en las prendas, pérdida de color, encogimiento o fallas en el proceso de lavado, el contratista deberá reponer, reparar o compensar las prendas afectadas sin costo adicional para la entidad, en un plazo no mayor a 5 días. La garantía cubrirá todos los costos asociados a la corrección de los defectos detectado y estará vigente durante la ejecución de la presente orden de compra.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia/Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Carina Magaly Castillo Bejarano, con RUC: 0604058313001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p> <p>El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP</p>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

“4. *Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*



*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

*Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO</b>	 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>CARINA MAGALY CASTILLO BEJARANO</b>
Doctora Myriam Elizabeth Murillo Naranjo PhD. <b>RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	Carina Magaly Castillo Bejarano <b>CONTRATISTA</b>
<b>Administrador OC:</b> Ing. Sanango Tufiño Andrés Alexander <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:andres.sanango@unach.edu.ec">andres.sanango@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> Alamos 3 Mz D N° 26 <b>TELÉFONO:</b> 032398704 / 0995762898 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:carina_sweets06@hotmail.com">carina_sweets06@hotmail.com</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>
 <p style="font-size: small;"> Validar únicamente en FirmaEC.  Firmado electrónicamente por:  <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b> </p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00033		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 294					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ZEAS TAPIA MONICA CATALINA con RUC: 0103150587001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: ZEAS TAPIA MONICA CATALINA RUC: 0103150587001 TELÉFONO: 0967918514/ 2804815 DIRECCIÓN: Cuenca: Av. España y Gilramírez CORREO: <a href="mailto:elpalaciodelascarpas6@gmail.com">elpalaciodelascarpas6@gmail.com</a>			PROFORMA No: 000598 FECHA: 05 de mayo de 2026 CONTACTO: Sra. Mónica Zeas VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CARPA TIPO FERIA 3X3 ANTIRASGADO DE 700 MICRAS COLOR A CONVENIR CON LOGOTIPO EN EL FRENTE EN TUBO REDONDO GALBANIZADO (EN TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1" X 1,5 mm.), INCLUIDO 3 PAREDES PANORÀMICAS LATERALES DE 3X2 EN LONA DE 700 MICRAS CON REFUERZOS SELLADOS EN ALTA FRECUENCIA	U	3	290,00	870,00
2	CARPA TIPO FERIA 4X4 ANTIRASGADO DE 700 MICRAS COLOR A CONVENIR CON LOGOTIPO EN EL FRENTE EN TUBO REDONDO GALBANIZADO(EN TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1" X 1,5 mm.), INCLUIDO 3 PAREDES PANORÀMICAS LATERALES DE 4X2 EN LONA DE 700 MICRAS CON REFUERZOS SELLADOS EN ALTA FRECUENCIA	U	4	455,00	1.820,00
3	CARPA TIPO FERIA 6X6 ANTIRASGADO DE 700 MICRAS COLOR A CONVENIR CON LOGOTIPO EN EL FRENTE EN TUBO REDONDO GALBANIZADO (EN TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 1 1/4" X 1,5 mm.), INCLUIDO 3 PAREDES PANORÀMICAS LATERALES DE 6X2 EN LONA DE 700 MICRAS CON REFUERZOS SELLADOS EN ALTA FRECUENCIA	U	3	1.100,00	3.300,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 5.990,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lic. Juan Carlos García Guerrero, Supervisor de seguridad y limpieza de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido			



	instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE CARPAS E INFLABLES PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, UNACH 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proveer las carpas para eventos institucionales conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, garantizando calidad, funcionalidad y durabilidad.</li><li>- Suministrar carpas nuevas, sin uso previo, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación.</li><li>- Garantizar que las carpas estén fabricadas con materiales resistentes, adecuados para uso en exteriores, con estructura firme y cubierta resistentes.</li><li>- Entregar todos los componentes necesarios para el correcto uso de las carpas, incluyendo estructura, cubierta, accesorios, sistemas de anclaje y elementos de fijación.</li><li>- Asumir los costos y responsabilidades de transporte, carga, descarga y entrega de los bienes en el lugar designado por la entidad contratante, dentro del plazo establecido.</li><li>- Entregar los bienes dentro del plazo acordado.</li><li>- Otorgar garantía técnica sobre los bienes por el período establecido en el contrato, cubriendo defectos de fabricación o fallas de funcionamiento.</li><li>- Sustituir, sin costo adicional, cualquier bien que presente daños, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA</b>	El contratista presenta una garantía técnica de 1 año contra defectos de fabricación, su vigencia será a partir de la fecha del acta entrega recepción..



<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>ZEAS TAPIA MONICA CATALINA con RUC: 0103150587001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p><b>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</b></p> <p><i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i></p> <p><b>El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC</b></p>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"4. *Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*

**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO</b></p> <p><b>DR.A. MYRLAM MURILLO NARANJO PHD. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>MONICA CATALINA ZEAS TAPIA</b></p> <p><b>SR.A. MONICA CATALINA ZEAS TAPIA CONTRATISTA</b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Lic. Juan Carlos García Guerrero <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:juangarcia@unach.edu.ec">juangarcia@unach.edu.ec</a> <b>Teléfono:</b> 0984205925</p>	<p><b>TELÉFONO:</b> 0967918514/ 2804815 <b>DIRECCIÓN:</b> Cuenca: Av. España y Gilramírez <b>CORREO:</b> <a href="mailto:elpalaciodelascarpas6@gmail.com">elpalaciodelascarpas6@gmail.com</a></p>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Abg. Danilo Asqui Bravo <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b></p>
<p><b>Validado por:</b></p>	<p>Eco. Álvaro Falconí Tello <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b></p>	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00041		
ÓRGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 291					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP, con RUC: 0660815590001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP RUC: 0660815590001 TELÉFONO: 032910213 / 0995837987 DIRECCIÓN: Riobamba, Riobamba, Avda. Pedro Vicente Maldonado S/N y Avda. 11 de noviembre CORREO: <a href="mailto:mbarrionuevo@gasolineraespochepec.gasolinera politecnica@hotmail.com">mbarrionuevo@gasolineraespochepec.gasolinera politecnica@hotmail.com</a>			PROFORMA No: 074-GASPOCH-2026-CP FECHA: 08 de mayo de 2026 CONTACTO: Ing. María José Barrionuevo Tacuri VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2026  El precio se encuentra sujeto a las políticas económicas del Gobierno Nacional, los precios de los combustibles se sujetan a reajustes, de acuerdo al mercado y disposiciones legales. Los precios establecidos se actualizarán de acuerdo a la Normativa, dejando sin efecto los precios referenciales de esta proforma.  El precio de la gasolina Súper es el único que está liberado por parte del Gobierno Ecuatoriano y fluctúa de acuerdo con los valores internacionales del petróleo WTI.	U	1	3.000,00	3.000,00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>\$ 3.000,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala, Analista de Gestión de Transporte Institucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.		



<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2026, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán de manera mensual del consumo de combustible legalmente realizado, hasta que se cumpla el plazo contractual o se consuma el presupuesto determinado para esta contratación; lo que ocurra primero. Para el pago se deberá presentar los documentos que corresponda en su totalidad.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 17 días, contados a contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Contratista debe disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la provisión de combustible, para el ejercicio de su actividad especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecido en la orden de compra.</li><li>- El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la entidad contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.</li><li>- Abastecer de combustible a los vehículos de la Universidad Nacional de Chimborazo.</li><li>- Prestar el servicio de abastecimiento de combustible de una manera oportuna y eficiente durante el tiempo de vigencia de la orden de compra.</li><li>- A más de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, el Contratista estará obligado a cumplir con cualquier otra que derive natural y legalmente del objeto de la orden de compra y puede ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<b>GARANTÍA</b>	<p>El contratista presenta una garantía de servicio, misma que estará vigente durante el tiempo de vigencia de la orden de compra y garantizará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar la calidad de los combustibles a entregarse.</li><li>• Garantizar la entrega oportuna las 24 horas durante todos los días de vigencia de la orden de compra.</li><li>• Garantizar la cantidad de combustible que se entregará a cada vehículo.</li></ul>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El servicio de abastecimiento de combustible gasolina super se realizará en las instalaciones de la ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP ubicado en: Riobamba, Avda. Pedro Vicente Maldonado S/N y Avda. 11 de noviembre, de conformidad a la metodología de trabajo establecida.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Entidad recibirá el servicio de abastecimiento de combustible en la ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP; presentando la correspondiente ORDEN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (original y dos copias), en la misma se especificará los datos del vehículo, máquina y/o herramienta, datos del conductor o solicitante, así como también valor en dólares americanos y cantidad en galones del combustible, el detalle de la actividad a realizar, fecha, esta debe estar firmada por el Administrador de la orden de compra y del Sr. Conductor o solicitante del combustible, la estación de servicio emitirá el correspondiente recibo de crédito (original y dos copias).</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de Referencia de la contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Ing. María José Barrionuevo Tacuri, Delegada del señor Gerente General de ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP, con RUC: 1600253882001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>



La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  
Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.  
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

**El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:**

*“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”*

**El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP**

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*

**Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP**




*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”*



**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP *“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO</b></p> <p>Doctora Myriam Elizabeth Murillo Naranjo PhD. <b>RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>MARIA JOSE BARRIONUEVO TACURI</b></p> <p><b>DELEGADA DEL GERENTE GENERAL ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP</b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Ing. Danny Andrés Changotasig Ayala <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:dchangotasig@unach.edu.ec">dchangotasig@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b> 0984230954</p>	<p><b>Teléfono:</b> 032910213 / 0995837987 <b>Dirección:</b> Riobamba, Riobamba, Avda. Pedro Vicente Maldonado S/N y Avda. 11 de noviembre <b>Correo:</b> <a href="mailto:mbarrionuevo@gasolineraespochepec.ec">mbarrionuevo@gasolineraespochepec.ec</a> <a href="mailto:gasolinerapolitecnica@hotmail.com">gasolinerapolitecnica@hotmail.com</a></p>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Abg. Paola Espinosa Villagómez <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b></p>
<p><b>Validado por:</b></p>	<p>Eco. Álvaro Falconí Tello <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>NIC-0660001840001-2026- 00039</b>		
<b>FECHA:</b> 26 de mayo de 2026.						
<b>ÁREA REQUINTE:</b> FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 298						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, WIRELESSOFT CIA. LTDA, con RUC: 1791945824001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> WIRELESSOFT CIA. LTDA <b>RUC:</b> 1791945824001 <b>TELÉFONO:</b> 02 2501666 / 099 5823760 <b>DIRECCIÓN:</b> Alpallana E8-10 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:evalencia@wirelessoft.com.ec">evalencia@wirelessoft.com.ec</a>				<b>PROFORMA No:</b> WS-6157 <b>FECHA:</b> 06-MAY-2026 <b>CONTACTO:</b> Eduardo Valencia P. <b>VIGENCIA:</b> Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantid ad	V. Unitario	V. TOTAL
1	8715400 12	MANTENIMIENTO DE CAMARA DE GESELL CARRERA DE PSICOLOGIA CLINICA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026	Unidad	1	\$ 200,00	\$ 200,00
<b>DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico y limpieza de puertos de comunicaciones en DVR y switches</li> <li>• Revisión, limpieza y diagnóstico de Discos Duros.</li> <li>• Revisión y actualización de Firmware.</li> <li>• Verificación de la información del equipo Informático.</li> <li>• Limpieza de cámaras de video interna y externa.</li> <li>• Revisión y limpieza de lentes leds</li> <li>• Verificación y diagnóstico de sensores infrarrojos</li> <li>• Diagnóstico y limpieza de puertos de comunicación</li> <li>• Alineación y calibración de lentes</li> <li>• Después del mantenimiento se sellará con etiqueta las cámaras como garantía</li> <li>• Limpieza y verificación de equipos de sonido y monitores</li> <li>• Limpieza general, lubricación, ajustes, calibración, programación y otros propios de cada equipo.</li> </ul>						
<b>SUBTOTAL:</b>					\$ 200,00	
<b>IVA</b>					\$ 30,00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 230,00</b>	
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>				La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ps. Francisco Felipe Andramuño Bermeo, Docente Carrera de Psicología Clínica quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes		

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			



	<p>contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el <b>“MANTENIMIENTO DE CAMARA DE GESELL CARRERA DE PSICOLOGIA CLINICA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir <b>del día siguiente de la suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución de la contratación en los términos establecidos, adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.</li> <li>• El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo al equipamiento tecnológico de audio y video de la Cámara Gesell, ubicado en el Laboratorio de Psicología Clínica No. E404, en la Universidad Nacional de Chimborazo, ubicada en la Vía a Guano Campus “MsC. Edison Riera”, bloque E, cuarto piso.</li> <li>• El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de la Orden de Compra para coordinar las diferentes actividades ligadas a este proceso de contratación. El canal de comunicación para reportar incidencias será vía telefónica y/o e-mail, al contacto indicado por el contratista, para constancia y registro respectivo.</li> <li>• El oferente prestará el servicio de solución de problemas en el sitio donde se encuentren los bienes, o por vía electrónica, dependiendo la necesidad del servicio durante el tiempo de vigencia de la garantía.</li> </ul>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista deberá cumplir con los tiempos establecidos.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	El oferente deberá entregar una garantía de servicio de 1 año de que los procedimientos de mantenimiento fueron realizados de acuerdo a procedimientos normados según los rangos solicitados; cuya vigencia regirá a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega para realizar el mantenimiento preventivo al equipamiento tecnológico de audio y video de la Cámara Gesell, ubicado en el Laboratorio de Psicología Clínica No. E404, en la Universidad Nacional de Chimborazo, ubicada en la Vía a Guano Campus "MsC. Edison Riera", bloque E, cuarto piso, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>WIRELESSOFT CIA. LTDA, con RUC: 1791945824001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en</p>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<p>caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i></p> <p><i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i></p> <p><i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.</i></p> <p>El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP</p> <p><i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i></p> <p><i>La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.</i></p> <p><i>Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”</i></p> <p>Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP</p> <p><i>Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.</i></p> <p>Documentos Suscritos Electrónicamente. –</p> <p><i>Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”</i></p>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>   <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b>  Eco. Diego Fernando Logroño León <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>  Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	<b>CONTRATISTA</b>   <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>EDUARDO NAPOLEON VALENCIA PAZMINO</b>  Eduardo Napoleón Valencia Pazmiño <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>WIRELESSOFT CIA. LTDA.</b> <b>CONTRATISTA</b>
<b>Administrador OC:</b> Ps. Francisco Felipe Andramuño Bermeo, Docente Carrera de Psicología Clínica <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:ffandramuno.fsp@unach.edu.ec">ffandramuno.fsp@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> Alpallana E8-10 <b>TELÉFONO:</b> 02 2501666 / 099 5823760 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:evalencia@wirelessoft.com.ec">evalencia@wirelessoft.com.ec</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b>	



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**  
**PROCESO:**  
**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00031		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TESORERÍA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 280					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE con RUC: 1714406236001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el objeto de contratación a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE RUC: 1714406236001 TELÉFONO: 0988025947 / 0996036189 DIRECCIÓN: Quito, La Pinta E4-432 y Av. Amazonas CORREO: <a href="mailto:suporte@software.com.ec">suporte@software.com.ec</a>			PROFORMA No: S/N FECHA: 27 de abril de 2026 CONTACTO: Ing. Pamela Egas VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE TRIBUTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA LA UNACH, AÑO 2026.  Contiene: MENSUALMENTE • Anexos Transaccionales (Compra, ventas, exportaciones) • Declaraciones en los formularios 103, 104 por internet (DIMM) ANUALMENTE • Anexos de impuesto a la Renta formulario 107 para cada trabajador • Imprimir comprobantes de retención y reportes de todo tipo • Incluye nuevo ATS, Incluye nuevo RDEP	U	1	380,00	380,00
				<b>SUB TOTAL</b>	\$ 380,00
				<b>IVA 15%</b>	\$ 57,00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 437,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Mariela de Jesús Ramos Idrovo, Analista de Gestión de Contabilidad de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE TRIBUTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA LA UNACH, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con			



	<p>todos los componentes del objeto del contrato, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega es de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p> <p>La vigencia de la licencia será de 365 días a partir de la activación.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el término de 5 días posterior al a la firma de la orden de compra el contratista deberá proceder con la implementación, parametrización, capacitación y soporte de un software al personal y en los equipos que se determinen por parte del Administrador de la orden de Compra.</li><li>• La Licencia tendrá una vigencia de 365 días, tiempo que se contará con soporte técnico integral, continuo e ilimitado, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7) que incluye actualizaciones de acuerdo a la Normativa vigente del Servicio de Rentas Internas (SRI), Leyes tributarias ecuatorianas aplicables.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA</b>	<p>El contratista otorga una garantía del servicio en la cual garantice el correcto, continuo e ininterrumpido funcionamiento del software durante toda la vigencia de la licencia (365 días calendario). Esta garantía incluirá, de manera obligatoria, el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema, así como la provisión oportuna de actualizaciones, mejoras y ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento permanente de la normativa vigente emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás leyes tributarias ecuatorianas aplicables.</p> <p>Asimismo, el oferente será responsable de subsanar, sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier falla, error o incumplimiento que afecte la operatividad del sistema dentro del período de garantía.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El objeto de contratación se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.</p>



<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	Ing. Ricardo Javier Calero Andrade con RUC: 1714406236001, certifica que entregará el objeto de contratación a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

**El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:**

*“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”*

**El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP**

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.




Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

**Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP**



Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...".

**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**



Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></p> <p><b>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE</b></p> <p><b>ING. RICARDO JAVIER CALERO ANDRADE CONTRATISTA</b></p>
<p>Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026  <b>Administrador OC:</b> Mgs. Mariela de Jesús Ramos Idrovo  <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:mjramos@unach.edu.ec">mjramos@unach.edu.ec</a></p>	<p><b>Teléfono:</b> 0988025947 / 0996036189  <b>Dirección:</b> Quito, La Pinta E4-432 y Av. Amazonas  <b>Correo:</b> <a href="mailto:soporte@software.com.ec">soporte@software.com.ec</a></p>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Abg. Danilo Asqui Bravo <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b></p>
<p><b>Validado por:</b></p>	<p>Eco. Álvaro Falconí Tello <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b></p>	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>	





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			<b>PROCESO:</b>
		<b>SUBPROCESO:</b>		



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>NIC-0660001840001-2026-00025</b>		
<b>FECHA:</b> 14 de mayo de 2026.						
<b>ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 288</b>						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, SORAYA ESTEFANIA REYES CABEZAS, con RUC: 1718758228001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes/servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> SORAYA ESTEFANIA REYES CABEZAS <b>RUC:</b> 1718758228001 <b>TELÉFONO:</b> 0998454172 <b>DIRECCIÓN:</b> Páez N22-28 y Ramírez Dávalos <b>CORREO:</b> <a href="mailto:proyectos.especialesec@gmail.com">proyectos.especialesec@gmail.com</a>				<b>PROFORMA No:</b> P2026-000272 <b>FECHA:</b> 27/04/2026 <b>CONTACTO:</b> SORAYA ESTEFANIA REYES CABEZAS <b>VIGENCIA:</b> 30 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	4219001145	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dimensiones:</b> 1,70 x 1,70 m • Tubo Redondo principal: 1½ x 2 mm</li> <li>• <b>Tubo Redondo secundario:</b> 1 x 2 mm • Malla: Malla electrosoldada de 6 mm, cuadrícula de 10 cm x 10 cm con dimensiones 1,20 m x 1,7 m integrada estructuralmente al marco</li> <li>• <b>Lamina:</b> Lámina galvanizada dimensiones 600 mm x 250 mm espesor 1.1 mm, fijada a la estructura</li> <li>• <b>Sistema de Unión:</b> Ganchos y acoples de seguridad en los laterales para enganche firme entre vallas.</li> </ul>	Unidad	90	\$ 88,00	\$ 7.920,00

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>SUBPROCESO:</b>			



	<p>•<b>Patas/Soporte:</b> Patas planas de tubo de 1 ½ pulgadas, soldadas o incorporadas, que permitan estabilidad en superficies irregulares y apilamiento compacto.</p> <p>•<b>Acabado:</b> Galvanizado por inmersión en caliente, aplicado a la pieza completamente armada en conjunto (tubos, malla), la cual protege el acero contra la corrosión mediante un recubrimiento uniforme de zinc, asegurando una resistencia excepcional en entornos agresivos que garantiza un acabado duradero y de alta calidad. Este proceso es perfecto para prolongar la vida útil del acero, reduciendo costos de mantenimiento y mejorando la seguridad de las instalaciones</p>				
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$ 7.920,00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 1.188,00</b>
<b>TOTAL, SIN IVA</b>					<b>\$ 9.108,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lic. Juan Carlos García Guerrero, Supervisor de Seguridad y Limpieza, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>“ADQUISICIÓN DE VALLAS METÁLICAS PARA SEGURIDAD Y MOVILIDAD, UNACH 2026”</b> , una vez que se hayan ejecutado y				

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<p>cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir <b>del día siguiente de la suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer las vallas metálicas para seguridad y movilidad conforme a las especificaciones técnicas, garantizando calidad, resistencia y funcionalidad.</li> <li>• Suministrar vallas metálicas nuevas, sin uso previo, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación.</li> <li>• Garantizar que las vallas estén fabricadas con materiales metálicos de alta resistencia (acero galvanizado u otro equivalente), con acabados anticorrosivos adecuados para uso en exteriores.</li> <li>• Entregar las vallas con todos sus componentes necesarios para su uso adecuado, incluyendo bases, sistemas de anclaje o acople entre módulos.</li> <li>• Garantizar que las dimensiones, peso, estabilidad, sistema de ensamblaje y demás características cumplan estrictamente con lo requerido.</li> <li>• Asumir los costos y responsabilidades de transporte, carga, descarga y entrega de las vallas en el lugar designado por la entidad contratante.</li> <li>• Entregar los bienes dentro del plazo establecido en la orden de compra, sin retrasos injustificados.</li> <li>• Otorgar garantía técnica sobre las vallas metálicas por el período de 1 año cubriendo defectos de fabricación y fallas estructurales.</li> </ul>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	Sustituir de manera inmediata y sin costo adicional cualquier valla que presente daños, defectos o incumplimiento de especificaciones
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	Se presentará una garantía Técnica de 1 año contra defectos de fabricación y fallas estructurales.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>SORAYA ESTEFANIA REYES CABEZAS, con RUC: 1718758228001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCPP

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*



*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*




Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCPP



*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

Documentos Suscritos Electrónicamente. –



*Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCPP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			



<b>MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>MYRIAM ELIZABETH MURILLO NARANJO</b>	 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>SORAYA ESTEFANIA REYES CABEZAS</b>
Doctora Myriam Elizabeth Murillo Naranjo PhD. <b>RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	Soraya Estefanía Reyes Cabezas <b>CONTRATISTA</b>
<b>Administrador OC:</b> Lic. Juan Carlos García, Supervisor de Seguridad y Limpieza Correo Electrónico: <a href="mailto:juangarcia@unach.edu.ec">juangarcia@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> Páez N22-28 y Ramírez Dávalos <b>TELÉFONO:</b> 0998454172 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:proyectos.especialesec@gmail.com">proyectos.especialesec@gmail.com</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>NIC-0660001840001-2026-00011</b>		
<b>FECHA:</b> 29 de abril de 2026.						
<b>ÁREA REQUINTE:</b> DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 264						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, Sofía Michell Bonilla Erazo, IMPORTADORA S&B, con RUC: 0604501775001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> Sofía Michell Bonilla Erazo, IMPORTADORA S&B <b>RUC:</b> 06045017750011 <b>TELÉFONO:</b> 0999055599 <b>DIRECCIÓN:</b> JUNIN 2705 Y FRANCIA <b>CORREO:</b> <a href="mailto:importadora.sb1306@gmail.com">importadora.sb1306@gmail.com</a>				<b>PROFORMA No:</b> P0000503 <b>FECHA:</b> 16/04/2026 <b>CONTACTO:</b> Sofía Michell Bonilla Erazo <b>VIGENCIA:</b> 45 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	389110731	Resmas de papel periódico 70X100 cm  Gramaje (Peso base) Entre 45 g/m <sup>2</sup> y 48.8 g/m <sup>2</sup> . Dimensiones y Corte 70 x 100 cm Presentación: Resma de 500 hojas.	Unidad	3	\$ 60,00	\$ 180,00
2	389110731	Cajas de lápices de 144 unidades  Lápices de grafito grado 2B con goma Material del Cuerpo: Madera Presentación: Caja de 144 unidades	Unidad	3	\$ 40,00	\$ 120,00

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			

<b>SUBTOTAL:</b>						<b>\$ 300,00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 18,00</b>
<b>TOTAL, SIN IVA</b>						<b>\$ 318,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mónica Mazón Fierro, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>“ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA NO CATALOGADO PARA PROYECTOS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD, UNACH 2026”</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			<p>El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir <b>del día siguiente de la suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar los bienes objeto de la orden de compra, a conformidad de la entidad.</li> <li>• Entregar la garantía técnica contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva</li> </ul>			

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			<b>PROCESO:</b>
<b>SUBPROCESO:</b>				

<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	Se presentará una garantía Técnica de los bienes, contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Sofía Michell Bonilla Erazo, IMPORTADORA S&amp;B, con RUC: 0604501775001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>PROCESO:</b>		
	<b>SUBPROCESO:</b>			

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé:

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCPP

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coactiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCPP


*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

*Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCPP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
---------------------------------------	--------------------

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			

 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b>	 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>SOFIA MICHELL BONILLA ERAZO</b>
<p>Eco. Diego Fernando Logroño León <b><i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i></b> <b><i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026</p>	<p>Sofia Michell Bonilla Erazo <b><i>CONTRATISTA</i></b></p>
<p>Administrador OC: Ing. Mónica Mazón Fierro, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías Correo Electrónico: <a href="mailto:mmazon@unach.edu.ec">mmazon@unach.edu.ec</a> TELÉFONO:</p>	<p><b>DIRECCIÓN: JUNIN 2705 Y FRANCIA</b> <b>TELÉFONO: 0999055599</b> <b>CORREO: <a href="mailto:importadora.sb1306@gmail.com">importadora.sb1306@gmail.com</a></b></p>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>Validado por:</b></p>	<p>Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b></p>	
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>ÁLVARO ANDRÉS FALCONI TELLO</b>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00017

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS  
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 262

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El contratista, MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGIA CIA. LTDA. con RUC: 1792746507001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

**Proveedor:** MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGIA CIA. LTDA.  
**RUC:** 1792746507001  
**TELÉFONO:** 0982228058 – 02-3880474  
**DIRECCIÓN:** Quito, Taura No. 91A  
**CORREO:** [christian.soto@majusecuador.com](mailto:christian.soto@majusecuador.com)

**PROFORMA No:** 170426RED  
**FECHA:** 17 de abril de 2026  
**CONTACTO:** Ing. Christian Soto  
**VIGENCIA:** 60 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<p><b>SUSCRIPCIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026</b></p> <p>Detalle de los productos y servicios esperados:</p> <p>Se tendrá acceso y uso al sistema de préstamo interbibliotecario, mediante servicio de suscripción a una plataforma para acceso al servicio de préstamo interbibliotecario para uso de la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de la Coordinación de Gestión de Bibliotecas, considerando las siguientes características:</p> <p>Se realizará la integración a la web <a href="https://www.rebuep.com/">https://www.rebuep.com/</a> del catálogo en línea (de la Biblioteca) de la Universidad Nacional de Chimborazo.</p> <p>Servicio de “Solicitar documento” (material, documento o recurso bibliográfico, según corresponda) donde el usuario puede solicitar a su biblioteca el documento de su interés, vía email.</p> <p>La publicación de artículo/ libro por parte de cualquier editor (Catálogo) se hace público en tiempo real.</p> <p>El Método de búsqueda es robotizada, no cosecha índices (no es necesario reportar manualmente el índice).</p> <p>La herramienta busca sobre los autores del artículo/ libro, no exclusivamente sobre el primer autor.</p> <p>Existe compatibilidad con los Sistemas de Manejo de Bibliotecas (Sistema Integrado de Gestión de Biblioteca o Plataforma, según corresponda).</p> <p>Permite filtros extensos, como: por autor, por tipo de documento, por materia, por palabra clave, etc.</p> <p>Posee capacidad multilinguaje de búsqueda de palabras claves en todas las bases de datos.</p>	U	1	1.480,00	1.480,00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<p>Ofrece el servicio de estadísticas. Suscripción de 365 días. Acceso Multiusuario 24/7. Soporte técnico para garantizar los tiempos de respuesta a nivel de servicio, a través de correo o medio electrónico, número telefónico. Garantía del servicio: garantía de funcionamiento del objeto de la contratación, ininterrumpidamente durante los 365 días de vigencia. Dictado de capacitación.</p>				
<b>SUB TOTAL</b>				\$ 1.480,00
<b>IVA 15%</b>				\$ 222,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.702,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Iradys Omayra Caballero Cabrera, Analista de Gestión de Biblioteca de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la SUSCRIPCIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 10 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.  La vigencia del servicio será de 365 días, contados a partir de su activación.			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecutar el objeto de contratación conforme a los Términos de Referencia, la oferta y la normativa vigente.</li><li>• Proveer, habilitar y garantizar el funcionamiento continuo del sistema de préstamo interbibliotecario durante la vigencia contractual.</li><li>• Realizar la integración del catálogo institucional con el catálogo colectivo, asegurando interoperabilidad.</li></ul>			



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Configurar accesos y garantizar disponibilidad del servicio en modalidad multiusuario.</li><li>• Brindar soporte técnico oportuno y solucionar fallas sin costo adicional para la entidad.</li><li>• Ejecutar las capacitaciones conforme al cronograma aprobado por el administrador de la orden de compra.</li><li>• Coordinar con el administrador de la orden de compra la implementación, seguimiento y cumplimiento de plazos, conforme a normativa vigente.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA</b>	El contratista otorga una garantía de servicio, que avale el funcionamiento del sistema objeto de la contratación, ininterrumpidamente con una vigencia de 365 días contados a partir de la activación del recurso.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	Ing. Christian Johnn Soto García, Representante Legal de MAJUSS EDITORIAL & TECNOLOGIA CIA. LTDA. con RUC: 1792746507001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

**El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:**

*“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría*

*General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”*

**El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP**

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*

**Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP**




*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”*

**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP *“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></p> <p><i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>		 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>CHRISTIAN JOHNN SOTO GARCIA</b></p> <p><i>ING. CHRISTIAN JOHNN SOTO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL MAJUSS EDITORIAL &amp; TECNOLOGÍA CIA. LTDA. CONTRATISTA</i></p>	
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Mgs. Iradys Omayra Caballero Cabrera Correo Electrónico: <a href="mailto:iradys.caballero@unach.edu.ec">iradys.caballero@unach.edu.ec</a> Teléfono: 0987650650		TELÉFONO: 0982228058 – 02-3880474 DIRECCIÓN: Quito, Taura No. 91A CORREO: <a href="mailto:christian.soto@majusecuador.com">christian.soto@majusecuador.com</a>	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>			



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00023

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 277

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El contratista, ANDRÉS MARCELO PINO MERA con RUC: 0603779299001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

**Proveedor:** ANDRÉS MARCELO PINO MERA  
**RUC:** 0603779299001  
**TELÉFONO:** 0983549143  
**DIRECCIÓN:** Riobamba: Av. Unidad Nacional y Condorazo  
**CORREO:** [andrespinomera20@gmail.com](mailto:andrespinomera20@gmail.com)

**PROFORMA No:** AHR-00044-2026  
**FECHA:** 24 de abril de 2026  
**CONTACTO:** Sr. Andrés Pino  
**VIGENCIA:** 30 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<b>JUEGO DE SALA 1</b>  <b>1 SOFÁ TRIPLE:</b> Ancho: 200 cm. Profundidad: 86 cm. Alto: 85 cm.  <b>1 SOFÁ DOBLE:</b> Ancho: 164 cm. Profundidad: 86 cm. Alto: 85 cm.  <b>2 POLTRONAS INDIVIDUALES SEMICIRCULARES:</b> Ancho: 77 cm. Profundidad: 78 cm. Alto: 75 cm.  <b>1 MESA DE CENTRO CUADRADA:</b> Ancho: 75 cm. Profundidad: 75 cm. Alto: 43 cm. Incluye: 7 cojines medida estándar, en la misma tela de los muebles.  <b>COLOR MUEBLES Y COJINES:</b> Combinaciones de amarillo y gris Siberia o similar. Tela anti fluidos.  <b>Detalles manufactura muebles:</b> <b>Madera:</b> Estructura de madera. <b>Esponja:</b> Esponja de Alta, Densidad mínima de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.	U	1	\$2.495.00	\$2.495.00
2	<b>JUEGO DE SALA 2</b>  <b>1 SOFÁ TRIPLE:</b> Ancho: 205 cm Profundidad: 88 cm	U	1	\$2.495.00	\$2.495.00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<p>Alto: 85 cm.</p> <p><b>1 SOFÁ DOBLE:</b> Ancho: 165 cm. Profundidad: 88 cm. Alto: 85 cm.</p> <p><b>2 POLTRONAS CIRCULARES INDIVIDUALES:</b> Ancho: 79 cm. Profundidad: 80 cm. Alto: 85 cm.</p> <p><b>1 MESA DE CENTRO CIRCULAR:</b> Ancho: 75 cm. Profundidad: 75 cm. Alto: 44 cm. Incluye: 8 cojines medida estándar, en la misma tela de los muebles</p> <p><b>COLOR:</b> <b>POLTRONAS:</b> gris marengo o similar. <b>SOFÁS:</b> gris ártico o similar. <b>COJINES:</b> combinaciones de gris marengo, gris ártico y gris antracita o similar. Tela anti fluidos.</p> <p><b>Detalles manufactura muebles:</b> <b>Madera:</b> Estructura de madera. <b>Espanja:</b> Esponja de Alta, Densidad mínima de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.</p>				
3	<p><b>JUEGO DE SALA 3</b></p> <p><b>2 SOFÁS DOBLES:</b> Ancho: 160 cm. Profundidad: 80 cm. Alto: 80 cm.</p> <p><b>2 POLTRONAS CIRCULARES INDIVIDUALES:</b> Ancho: 84 cm. Profundidad: 80 cm. Alto: 84 cm.</p> <p><b>2 MESAS DE CENTRO REDONDAS:</b></p> <p><b>MESA DE CENTRO 1:</b> Ancho: 50 cm. Profundidad: 50 cm. Alto: 45 cm.</p> <p><b>MESA DE CENTRO 2:</b> Ancho: 65 cm. Profundidad: 65 cm. Alto: 35 cm.</p> <p><b>12 COJINES:</b> medida estándar, combinaciones entre los colores similares a los muebles.</p>	U	1	\$2.495.00	\$2.495.00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<p><b>COLOR:</b> <b>POLTRONAS:</b> Combinaciones de gris ártico y gris pizarra o similar, es admisible degradaciones de los colores indicados. <b>SOFÁS:</b> gris ártico o similar. <b>COJINES:</b> medida estándar, Combinaciones entre los colores similares a los muebles. Tela anti fluidos</p> <p><b>Detalles manufactura muebles:</b> <b>Madera:</b> Estructura de madera. <b>España:</b> España de Alta, Densidad mínima de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.</p>				
4	<p><b>JUEGO DE SALA 4</b></p> <p><b>1 SOFÁ TRIPLE:</b> <b>Ancho:</b> 220 cm. <b>Profundidad:</b> 80 cm. <b>Alto:</b> 90 cm.</p> <p><b>1 SOFÁ DOBLE:</b> <b>Ancho:</b> 176 cm. <b>Profundidad:</b> 80 cm. <b>Alto:</b> 90 cm.</p> <p><b>2 POLTRONAS CIRCULARES INDIVIDUALES:</b> <b>Ancho:</b> 90 cm. <b>Profundidad:</b> 80 cm. <b>Alto:</b> 75 cm.</p> <p><b>1 MESA DE CENTRO OVALADA:</b> <b>Ancho:</b> 90 cm. <b>Profundidad:</b> 46 cm. <b>Alto:</b> 54 cm.</p> <p><b>7 COJINES:</b> Medidas estándar, colores a elección del oferente, combinados con el mobiliario.</p> <p><b>COLOR:</b> <b>POLTRONAS Y SOFÁS:</b> Blanco hueso o similar.</p> <p><b>COJINES:</b> Colores combinados con los muebles. Tela anti fluidos</p> <p><b>Detalles manufactura muebles:</b> <b>Madera:</b> Estructura de madera. <b>España:</b> España de Alta, Densidad mínima de al menos 12 cm de altura, telas anti fluidos.</p>	U	1	\$2.495.00	\$2.495.00
<b>SUB TOTAL</b>					\$ 9.980,00
<b>IVA 15%</b>					\$ 0
<b>IVA 0%</b>					\$ 0
<b>TOTAL</b>					\$ 9.980,00
La administración de la orden de compra, estará a cargo del Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca, Asesor de Vicerrectorado Administrativo de la UNACH,					



<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE SALA PARA EQUIPAMIENTO DE VICERRECTORADOS DE LA UNACH, 2026</b> , una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle:  Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de 6 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplir con las condiciones señaladas en la orden de compra.</li><li>- Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.</li><li>- Los bienes a entregarse deben ser nuevos, no usados, no remanufacturados.</li><li>- El producto objeto de la orden de compra debe entregarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, para la suscripción del acta entrega recepción, en las instalaciones que disponga la administración de la orden de compra.</li><li>- En caso de detectar que se ha incumplido por parte del Contratante, se procederá a la devolución de los productos que no estén acordes con lo solicitado en este documento para su inmediata reposición, sin cargo adicional en los costos de venta.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA</b>	El contratista, al momento de la entrega recepción, emitirá una garantía técnica contra defectos de fabricación, por 5 años, contados a partir de la fecha de entrega recepción. La garantía no cubrirá desperfectos producto de mala o negligente utilización.



<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	ANDRÉS MARCELO PINO MERA con RUC: 0603779299001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
<b>BASE LEGAL</b>	
<b>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</b>  <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i>  <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i>  <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i>  <b>El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC</b>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

"4. *Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*



**Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP**

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación..."*

**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></p> <p><b>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ANDRES MARCELO PINO MERA</b></p> <p><b>ANDRÉS MARCELO PINO MERA CONTRATISTA</b></p>
<p>Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026  <b>Administrador OC:</b> Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca  <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:fguerrero@unach.edu.ec">fguerrero@unach.edu.ec</a>  <b>Teléfono:</b> 0996518580</p>	<p><b>TELÉFONO:</b> 0983549143  <b>DIRECCIÓN:</b> Riobamba: Av. Unidad Nacional y Condorazo  <b>CORREO:</b> <a href="mailto:andrespinomera20@gmail.com">andrespinomera20@gmail.com</a></p>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Abg. Danilo Asqui Bravo  <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b></p>
<p><b>Validado por:</b></p>	<p>Eco. Álvaro Falconí Tello  <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b></p>	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>SUBPROCESO:</b>			

ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>NIC-0660001840001-2026-00015</b>		
<b>FECHA:</b> 27 de abril de 2026.						
<b>ÁREA REQUINTE:</b> FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 261						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH, con RUC: 0602321978001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH <b>RUC:</b> 0602321978001 <b>TELÉFONO:</b> 0987862500, EQUIMED CEL. 0994836462 <b>DIRECCIÓN:</b> Saint Amand Montroud y Segundo Rosero <b>CORREO:</b> <a href="mailto:equimed.mantenimiento@outlook.com">equimed.mantenimiento@outlook.com</a> <a href="mailto:jacomebaquerol@hotmail.com">jacomebaquerol@hotmail.com</a>				<b>PROFORMA No:</b> 0161 <b>FECHA:</b> 20/04/2026 <b>CONTACTO:</b> ING. LUIS JÁCOME <b>VIGENCIA:</b> 90 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	351100212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LOS LABORATORIOS DE LA CARRERA DE LABORATORIO CLINICO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026	Servicio	1	\$5585,00	\$5585,00
Nº	EQUIPO / TRABAJO A REALIZAR		CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>LABORATORIOS E302 - E303</b>						
1	Microscopio Olympus CX31 - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.		15	Unidad	35,00	525,00



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**

**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

2	Microscopio LCD HUMAN SCOPE PREMIUM - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	40,00	40,00
3	Microscopio LCD MOTIC BA310E - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	40,00	40,00
4	Microscopio fluorescencia ZEISS IMAGER1 - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	40,00	40,00
5	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de halógeno, ajuste mec./elec., pruebas func.	10	Unidad	35,00	350,00
6	Baño María MEMMERT WB-14 - Mant. prev./corr.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
7	Destilador Boeco WS 3500 - Mant. prev.: limpieza, control temperatura, verificación voltajes/amperajes, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
8	Centrífuga HETTICH Rotofix 32A - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, lubricación, verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
9	Centrífuga THERMI IEC CL2 - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, lubricación, verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
10	Incubadora MEMMERT INB 400 - Mant. prev.: limpieza, control y verificación temperatura c/patrones	1	Unidad	50,00	50,00



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**

**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.				
1	Horno esterilizador MEMMERT UNB 500 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
1	Incubadora MEMMERT INB 200 - Mant. prev.: limpieza, control y verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
1	Autoclave TUTTNAUER 3870E - Mant. prev.: limpieza, cambio de empaque y válvula de alivio, ajuste mec./elec., verificación aislamientos, pruebas func.	1	Unidad	100,00	100,00
1	Cabina seguridad biológica Heal Force 900C - Mant. corr.: cambio de filtros EPA, descontaminación cámara con reactivos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	1500,00	1500,00
<b>LABORATORIOS E300 - E301</b>					
1	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de halógeno, ajuste mec./elec., pruebas func.	5	Unidad	35,00	175,00
2	Termociclador Techne TC-412 - Mant. prev./corr.: revisión de software, control de calibración, limpieza, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	100,00	100,00
3	HPLC Hitachi - Mant. prev./corr.: revisión de software, limpieza de partes mec./electr., verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	250,00	250,00
4	Crom. gases Shimadzu GC-2014 - Mant. prev./corr.: revisión de software, control temperatura	1	Unidad	250,00	250,00



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**

**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

	c/patrones calibrados, limpieza, ajuste, pruebas func.				
5	Refrigerador de fabricación nacional - Mant. prev./corr.: revisión tarjeta electrónica, compresor, electroventilador, temp. c/patrones, pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
<b>LABORATORIOS E203</b>					
1	Ultra congelador EQUITEC - Mant. prev.: limpieza, control temperatura, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
2	Estufas de incubación - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	35,00	70,00
3	Centrífuga - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	50,00	50,00
4	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	15	Unidad	40,00	600,00
<b>LABORATORIOS E200 - E201</b>					
1	Vitrina Refrigeradora ECASA HYM 158 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	35,00
2	Refrigerador DUREX - Mant. prev.: limpieza, control temperatura, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	35,00	70,00
3	Centrífuga Fanem 2400 - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	40,00	80,00



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**



**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



4	Microcentrífuga Hettich HAEMATOKRIT 210 - Mant. prev.: limpieza, cambio de bases, verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	35,00	70,00
5	Microscopio Olympus CX21 - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de halógeno, ajuste mec./elec., pruebas func.	11	Unidad	40,00	440,00
6	Microscopio Nikon Eclipse Ei - Mant. prev.: limpieza, lubricación, alineación óptica, cambio de lámpara, ajuste mec./elec., pruebas func.	5	Unidad	40,00	200,00
7	Baño María MEMMERT WB-10 - Mant. prev./corr.: revisión temperatura, limpieza, verificación temp. c/patrones calibrados, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
8	Baño María MEMMERT WB-14 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
9	Horno Esterilizador MEMMERT UNB 500 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
10	Horno Esterilizador MEMMERT SM 400 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
11	Horno Esterilizador MEMMERT SLE 500 - Mant. prev.: limpieza, verificación temperatura c/patrones calibrados, ajuste mec./elec., pruebas func.	1	Unidad	30,00	30,00
12	Destilador Fanem 724 - Mant. prev.: limpieza, control temperatura,	1	Unidad	30,00	30,00

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			



	verificación voltajes/aislamientos, ajuste mec./elec., pruebas func.				
1 3	Cabina extractora gases ácidos REMADEL JG-120 - Mant. prev.: desmontaje parcial, limpieza, verificación voltajes/aislamientos, ajuste, pruebas func.	1	Unidad	60,00	60,00
1 4	Balanza ADAM - Mant. prev./corr.: control de calibración, limpieza, verificación voltajes, ajuste mec./elec., pruebas func.	2	Unidad	20,00	40,00
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$</b> 5585,00
<b>IVA</b>					<b>\$</b> 837.75
<b>TOTAL, SIN IVA</b>					<b>\$</b> 6422.75
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Dra. María Eugenia Lucena de Ustáriz, Directora de la Carrera de Laboratorio Clínico - FCS-UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el <b>“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE LOS LABORATORIOS DE LA CARRERA DE LABORATORIO CLINICO-FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AÑO 2026”</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.			

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir <b>del día siguiente de la suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar el servicio con personal técnico especializado y con experiencia comprobada en mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio.</li> <li>• Realizar la calibración de los instrumentos de medición con patrones trazables y emitir los respectivos certificados de calibración.</li> <li>• Verificar la estabilidad eléctrica y el correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos de cada equipo, reportando cualquier anomalía detectada.</li> <li>• Reemplazar únicamente las piezas y consumibles que cuenten con la aprobación previa del Administrador de la Orden de Compra.</li> <li>• El oferente debe garantizar que todo repuesto o insumo utilizado sea nuevo y cumpla con estándares de calidad, presentando el Certificado de Conformidad o sello INEN respectivo. No se aceptarán repuestos usados o remanufacturados.</li> <li>• Entregar al Administrador de la Orden de Compra el Informe Técnico Final detallado al finalizar el servicio, que incluya: listado de equipos intervenidos, estado inicial/final de cada equipo, protocolos de mantenimiento aplicados, piezas reemplazadas, certificados de calibración y recomendaciones de mantenimiento futuro.</li> <li>• Garantizar los trabajos realizados por un período mínimo de 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.</li> <li>• Suscribir el Acta de Entrega-Recepción y presentar la factura correspondiente para el trámite de pago, conforme a lo establecido en la Orden de Compra.</li> <li>• Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.</li> </ul>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>SUBPROCESO:</b>			

<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	Garantía de servicio: 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. GARANTÍA DE REPUESTOS: 12 meses
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>BAQUERO VILLALVA SONIA ELIZABETH, con RUC: 0602321978001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé:

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCPP

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCPP

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

*Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCPP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

--	--

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

<p><b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>Diego Fernando Logroño León</b> Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Eco. Diego Fernando Logroño León <b><i>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</i></b> <b><i>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></b></p> <p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026</p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: <b>Sonia Elizabeth Baquero Villalva</b> Validar únicamente con FirmaEC</p> <p>Sonia Elizabeth Baquero Villalva <b><i>CONTRATISTA</i></b></p>
<p><b>Administrador OC:</b> Dra. María Eugenia Lucena de Ustáriz Correo Electrónico: <a href="mailto:mlucena@unach.edu.ec">mlucena@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN:</b> Saint Amand Montroud y Segundo Rosero <b>TELÉFONO:</b> 0987862500, EQUIMED CEL. 0994836462 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:equimed.mantenimiento@outlook.com">equimed.mantenimiento@outlook.com</a> <a href="mailto:jacomebaquerol@hotmail.com">jacomebaquerol@hotmail.com</a></p>
<p><b>Elaborado por:</b></p>	<p>Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>Validado por:</b></p>	<p>Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b></p>
<p><b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b></p>	
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>Álvaro Andrés Falconí Tello</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>	



ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00010		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 259					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, TOTALSERVICEUIO S.A.S. con RUC: 1793129951001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: TOTALSERVICEUIO S.A.S. RUC: 1793129951001 TELÉFONO: 0960936808 - 0999834678 DIRECCIÓN: Quito: Av. 10 de Agosto y Av. Patria, edif Bco. de Prestamos. Ofi1103 CORREO: <a href="mailto:info-ventas@totalservice-plagas.com">info-ventas@totalservice-plagas.com</a>			PROFORMA No: 2026-059 FECHA: 17 de abril de 2026 CONTACTO: Sr. David Díaz VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<b>ESTACIONES DE CEBADO:</b> Caja cebadora plástica reutilizable, duradera y económica especialmente diseñada para proteger cebos raticidas. Permite instalar todo tipo de cebos raticidas en lugares en donde la conservación de éstos se ve dificultada por inclemencias del tiempo o por motivos de seguridad	U	95	4,00	380,00
<b>SUB TOTAL</b>					\$ 380,00
<b>IVA 15%</b>					\$ 57,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 437,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Carlos Alfredo Valle Mayorga, Analista de Gestión Ambiental de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE CEBADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LA INSTITUCIÓN, PARA LA UNACH AÑO 2026, una vez que se haya ejecutado y cumplido el objeto de contratación, conforme con el siguiente detalle:  Los pagos se realizarán 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>		El plazo de ejecución será de 30 días, contados a partir del siguiente día de suscripción de la Orden de Compra.			



<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA</b>	El contratista presenta una garantía técnica de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción, misma que cubrirá su reposición en caso de defectos de los productos entregados.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en las especificaciones técnicas y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Especificaciones técnicas de la contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Sr. Edwin David Díaz Vinuesa, Representante Legal de TOTALSERVICEUIO S.A.S. con RUC: 1793129951001, certifica que los bienes se entregarán a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	



**El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:**

“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”

**El artículo 82 núm. 4 de la LOSNC**

“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

**Artículo 12 del Reglamento a la LOSNC**

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”


**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></p> <p><b>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p>	 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>EDWIN DAVID DIAZ VINUEZA</b></p> <p><b>SR. EDWIN DAVID DÍAZ VINUEZA REPRESENTANTE LEGAL TOTALSERVICEUIO S.A.S. CONTRATISTA</b></p>
<p>Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 Administrador OC: Ing. Carlos Alfredo Valle Mayorga Correo Electrónico: <a href="mailto:cvalle@unach.edu.ec">cvalle@unach.edu.ec</a> Teléfono: 0995422837</p>	<p><b>TELÉFONO:</b> 0984970982 <b>DIRECCIÓN:</b> Quito: Av. 10 de Agosto y Av. Patria, edif Bco. de Prestamos. Ofi1103 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:info-ventas@totalservice-plagas.com">info-ventas@totalservice-plagas.com</a></p>



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado por:	Abg. Danilo Asqui Bravo <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b>
Validado por:	Eco. Álvaro Falconí Tello <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b>	



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:

NIC-0660001840001-2026-00026

ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACION DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA  
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 275

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El contratista, HANAQ S.A.S. con RUC: 0993367247001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

**Proveedor:** HANAQ S.A.S.  
**RUC:** 0993216925001  
**TELÉFONO:** 0991539502  
**DIRECCIÓN:** Guayaquil, Sauces 9 mz R7 villa 1  
**CORREO:** [info@hanaq.ec](mailto:info@hanaq.ec)

**PROFORMA No:** 2026-0075  
**FECHA:** 26 de abril de 2026  
**CONTACTO:** Sr. Juan Triviño  
**VIGENCIA:** 90 días

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	<p><b>Suscripción a Articulate 360 Académico - Plan de equipos, por 1 año.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Cantidad de licencias: 3. (Articulate 360 AI Plan de equipos)</li><li>Vigencia de la licencia: 365 días a partir de la activación.</li><li>Articulate 360 AI Plan de equipos: comprende:</li></ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS:</b></p> <p><b>Crea</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Construye cursos más rápido con IA agente</li><li>Genera imágenes, narración y cuestionarios</li><li>Crea cursos interactivos y adaptativos</li><li>Lanza más rápido con 1.000+ plantillas</li><li>Accede a recursos de cursos listos para usar 20M+</li></ul> <p><b>Colabora</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Organizar el contenido y controlar el acceso</li><li>Co-crear con varios autores</li><li>Comparte y reutiliza recursos en tu equipo</li><li>Optimizar los flujos de trabajo de revisión</li></ul> <p><b>Entrega</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Comparte el entrenamiento al instante con un enlace rastreable</li><li>Exportar a múltiples formatos</li><li>Gestionar la capacitación mediante LMS integrado</li><li>Inscribir y gestionar al alumnado</li><li>Analizar reportes y actividades de los alumnos</li><li>Automatizar flujos de trabajo con integraciones de API</li></ul> <p><b>Escala</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Traduce los cursos al instante (Complemento disponible)</li><li>Proteger el contenido con seguridad empresarial</li></ul>	U	3	1.600,00	4.800,00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Simplificar el acceso con Inicio de sesión único (SSO)</li> <li>Gestionar equipos y usuarios empresariales</li> <li>Centraliza la facturación para tu organización</li> <li>Desbloquea almacenamiento ilimitado</li> <li>Accede al soporte técnico prioritario y chat en tiempo real</li> <li>Mantén el control de contenidos organizacionales</li> </ul> <p>ENLACE: <a href="https://www.articulate.com/es/360/pricing/">https://www.articulate.com/es/360/pricing/</a></p>				
2	<p><b>Suscripción a H5P para 5 usuarios, por 1 año.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de licencias: 1 para 5 usuarios.</li> <li>Informes detallados para 900 alumnos.</li> <li>Vigencia de la licencia: 365 días a partir de la activación.</li> <li>H5P comprende.</li> <li>Transferencia de 1150GBs por mes.</li> <li>Almacenamiento 115GBs.</li> <li>Soporte 24 horas x 5 días a la semana.</li> <li>Más de 50 tipos de contenido para crear contenido interactivo</li> <li>Tipos de contenido de participación en vivo para competiciones en tiempo real, encuestas y sondeos</li> <li>Códigos de inserción</li> <li>Centro de contenido (OER Hub)</li> <li>Integraciones LMS (LTI)*</li> <li>Entrada de puntuación del libro de calificaciones</li> <li>soporte por correo electrónico</li> <li>Informes detallados y funcionalidad de resumen</li> <li>ENLACE: <a href="https://h5p.com/es/pricing">https://h5p.com/es/pricing</a></li> </ul>	U	1	2.105,00	2.105,00
3	<p><b>Suscripción a Vimeo: Plan Advanced por 1 año.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de licencias: 1.</li> <li>Vigencia de la licencia: 365 días a partir de la activación.</li> <li>Vimeo: Plan Advanced comprende.</li> <li>CARACTERÍSTICAS:</li> <li>7 TB de almacenamiento</li> <li>10 puestos incluidos. Agrega hasta 200 puestos para los miembros del equipo</li> <li>Capacidad para organizar eventos virtuales, hasta dos (2) simultáneamente</li> <li>Herramientas de transmisión de eventos</li> <li>Transmisión simultánea</li> <li>Acceder a las funciones de Vimeo AI</li> <li>Chat para audiencia, sesiones de preguntas y respuestas, y encuestas</li> <li>Inscripción de asistentes con seminarios web (hasta 100 asistentes)</li> <li>Invitación de marca</li> </ul>	U	1	1.000,00	1.000,00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estado de la transmisión con datos en tiempo real</li><li>• Capacidad de invitar a oradores a tu transmission</li><li>• Una (1) licencia a Livestream Studio, un software de codificación</li><li>• Posibilidad de importar inscripciones a eventos</li><li>• Análisis de eventos virtuales y seminarios web</li><li>• Integraciones con herramientas de marketing (Constant Contact, Hubspot, Mailchimp, Keap, Campaign Monitor)</li><li>• Asistencia al cliente por chat para eventos</li><li>• ENLACE: <a href="https://help.vimeo.com/hc/es/articles/12425416051601--Qu%C3%A9-incluye-el-plan-Advanced">https://help.vimeo.com/hc/es/articles/12425416051601--Qu%C3%A9-incluye-el-plan-Advanced</a></li></ul>				
4	<p><b>Suscripción a Genially - Plan Genius, por 1 año.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cantidad de licencias: 3.</li><li>• Vigencia de la licencia: 365 días a partir de la activación</li><li>• Genially: Plan Genius comprende.</li></ul> <p><b>Funcionalidades de colaboración:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Preferencias de los WS</li><li>• Restringir reutilizables en el workspace</li><li>• Marcar / Desmarcar geniallys reutilizables</li><li>• Usar geniallys reutilizables</li><li>• Restringir sacar geniallys del workspace</li><li>• Mover geniallys entre workspaces</li><li>• Habilitar publicar por defecto en privado</li><li>• Gestión de miembros:<ul style="list-style-type: none"><li>• Cambiar al owner del equipo</li><li>• Editar el rol de un miembro</li><li>• Añadir miembros al equipo</li><li>• Expulsar miembros del equipo</li><li>• Reenviar invitaciones a miembros pendientes</li><li>• Añadir invitados externos al WS a un genially</li></ul></li><li>• Espacios:<ul style="list-style-type: none"><li>• Crear un espacio</li><li>• Abandonar un espacio</li><li>• Eliminar un espacio</li><li>• Añadir miembros a un espacio</li><li>• Expulsar miembros de un espacio</li><li>• Renombrar un espacio</li></ul></li><li>• Carpetas:<ul style="list-style-type: none"><li>• Crear una carpeta</li><li>• Mover una carpeta</li><li>• Renombrar una carpeta</li><li>• Eliminar una carpeta</li></ul></li></ul> <p><b>Herramientas de diseño y templates:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Crear un genially</li><li>• Editar un genially</li><li>• Renombrar un genially</li><li>• Duplicar un genially</li><li>• Eliminar un genially</li></ul>	U	3	165,00	495,00



<ul style="list-style-type: none"><li>• Mover un genially a una carpeta</li><li>• Descargar un genially: PDF, HTML e imagen</li><li>• Descargar un genially en MP4</li><li>• Presentar en vivo</li><li>• Añadir colaboradores del mismo WS</li><li>• Abandonar una colaboración</li><li>• Eliminar una colaboración</li><li>• Ver colaboraciones</li><li>• Publicar/Volver a borrador un genially</li><li>• Marcar genially como público</li><li>• Subir audio desde equipo (incluyendo reemplazar y renombrar)</li><li>• Gestión de capas del modo diseñador (editor)</li><li>• Convertir el genially a privado y proteger con contraseña</li><li>• Compartir con link privado</li><li>• Enviar copia de un genially a otro WS</li><li>• Recuperar un genially eliminado</li><li>• Eliminar definitivamente un genially</li></ul> <p><b>Plantillas de equipo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Convertir el genially en Plantilla de equipo</li><li>• Quitar una Plantilla de equipo</li><li>• Utilizar una Plantilla de equipo</li><li>• Editar una Plantilla de equipo</li></ul> <p><b>Kit de marca:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Añadir/Eliminar marca de agua Genially para todos las creaciones (Panel)</li><li>• Añadir/Eliminar elementos o configurar del Kit de marca</li><li>• Añadir/Eliminar marca de agua Genially para genially específico (Editor)</li><li>• Añadir/Eliminar marca de agua Student</li><li>• Utilizar el Kit de marca en el editor</li><li>• Utilizar plantillas de marca</li></ul> <p><b>Opciones de seguridad y privacidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Compartido conmigo:</li><li>• Editar un genially</li><li>• Renombrar un genially</li><li>• Enviar copia de un genially a mi Espacio</li><li>• Publicar/Volver a borrador un genially</li><li>• Grupos:</li><li>• Crear un grupo</li><li>• Eliminar un grupo</li><li>• Añadir un miembro a un grupo</li><li>• Expulsar un miembro de un grupo</li><li>• Pertener a un grupo</li></ul> <p><b>Hot collaboration:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hot collaboration en el Panel</li><li>• Hot collaboration en el Editor</li></ul> <p><b>Migración:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mover un genially de un WS antiguo a un WS grupal</li></ul>				
---	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mover una carpeta de un WS antiguo a un WS grupal</li> </ul> <p><b>Actividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Métricas globales</li> <li>Seguimiento individual y resultados de preguntas interactivas</li> <li>Activar/desactivar resumen de resultados</li> <li>Uso de preguntas interactivas (multiple choice, true/false, image, sort)</li> <li>Uso de preguntas abierta</li> <li>Uso de pregunta encuesta</li> </ul> <p><b>Otros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plantillas premium</li> <li>Importar PPT, PDF y Google Slides</li> <li>Colores de document</li> <li>Gráficas avanzadas</li> <li>Colores de gráficas</li> </ul> <p><b>Integraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conexión LTI</li> <li>Compartir URL LTI</li> </ul> <p><b>Feats IA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Editar texto con IA</li> <li>Borrador de fondo de imagen</li> <li>Preguntas interactivas con IA</li> <li>Text to speech</li> <li>Generador de imágenes con IA</li> </ul> <p>ENLACE: <a href="https://help.genially.com/es/explora-el-plan-genius-de-genially-H1vfIMuh11">https://help.genially.com/es/explora-el-plan-genius-de-genially-H1vfIMuh11</a></p>				
5	<p><b>Suscripción a RemUI Edwiser - Plan Bundle, por 1 año</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de licencias: 2 con 2 dominios cada licencia.</li> <li>Vigencia de la licencia: 365 días a partir de la activación.</li> <li>Edwiser: <b>Edwiser Bundle</b> comprende. <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte técnico y actualizaciones durante 1 año</li> <li><b>Formato de curso en vídeo de Edwiser</b></li> <li>Diseño centrado en el vídeo con reproductor de gran tamaño</li> <li>Lista de reproducción automática basada en la estructura del curso</li> <li>Incrustación de vídeos de YouTube, Vimeo, etc.</li> <li>Diseño adaptado a dispositivos móviles</li> <li>Navegación lateral plegable</li> <li>No requiere cambios en la base de datos</li> <li>Seguimiento del progreso del curso</li> <li>Funciones estándar de formularios</li> <li>Plantillas de formularios</li> <li>Fácil incrustación</li> <li>Formulario de comentarios</li> <li>Formulario de contacto</li> </ul> </li> </ul>	U	2	350,00	700,00



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<ul style="list-style-type: none"><li>- Formulario de suscripción</li><li>- Protección contra spam</li><li>- Listo para traducción</li><li>- Diseños adaptativos</li><li>- Notificaciones instantáneas</li><li>- Compatibilidad entre navegadores</li><li>- <b>Edwiser Forms Pro</b></li><li>- <b>Edwiser Reports Pro</b></li><li>- Informe de participación en el curso</li><li>- Posibilidad de exportar informes en PDF, Excel, PDF</li><li>- Posibilidad de programar el envío del informe por correo electrónico</li><li>- Informe de participación de los estudiantes</li><li>- Informe del alumno</li><li>- Seguimiento del tiempo en el LMS</li><li>- Seguimiento del tiempo en el curso</li><li>- Seguimiento del tiempo en las actividades</li><li>- Número de visitas en el LMS</li><li>- Cohortes y filtros de grupo</li><li>- <b>RemUI</b></li><li>- Diseños modernos, atractivos y profesionales</li><li>- Más de 150 opciones de personalización</li><li>- Navegación simplificada y más rápida</li><li>- Diseño limpio y fácil de usar</li><li>- Página de inicio de sesión de Moodle™ totalmente personalizable</li><li>- Personalizador en vivo</li><li>- Importador de demostración</li><li>- Modo de concentración</li><li>- Diseños adaptativos</li><li>- Branding eficaz con el esquema de colores personalizado</li><li>- Sube fácilmente logotipos y fuentes personalizadas</li><li>- Página personalizada «Mis cursos»</li><li>- Compatible con diseños de 6 cursos</li><li>- Licencia de sitio de prueba</li><li>- Diseños de carga rápida</li><li>- Inscripción de usuarios con un solo clic</li><li>- Progreso de los estudiantes a nivel de curso</li><li>- 2 barras laterales plegables</li><li>- Listo para traducción</li><li>- Compatibilidad con RTL</li><li>- Detalles del último acceso al curso</li><li>- Actualizaciones periódicas</li><li>- Soporte técnico dedicado</li><li>- <b>Edwiser Page Builder Add on</b></li><li>- Creador de páginas flexible con función de arrastrar y soltar</li><li>- Más de 139 bloques y diseños prediseñados para Moodle</li><li>- Más de 15 plantillas de página prediseñadas</li><li>- Crea páginas de inicio personalizadas</li><li>- Bloques dinámicos para el panel de control</li><li>- Personaliza los diseños de las páginas de los cursos</li><li>- Exporta e importa bloques</li><li>- <b>Dashboard Blocks Add-On</b></li></ul>				
--	--	--	--	--



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bloque de progreso del curso</li> <li>- Bloque de usuarios inscritos</li> <li>- Bloque de intentos de cuestionarios</li> <li>- Bloque de análisis del curso</li> <li>- Bloque de miembros más recientes</li> <li>- Bloque para agregar notas</li> <li>- Bloque de comentarios recientes</li> <li>- Bloque de foros recientes</li> <li>- Bloque de administración del curso</li> <li>- Bloque de lista de tareas pendientes</li> <li>- <b>Edwiser Bridge Pro</b></li> <li>- Integración con un solo clic</li> <li>- Pagos fáciles</li> <li>- Configurar una tienda</li> <li>- Complemento de integración con WooCommerce</li> <li>- Complemento de compra masiva</li> <li>- Complemento de sincronización selectiva</li> <li>- Complemento de inicio de sesión único</li> <li>- <b>RapidGrader</b></li> <li>- Interfaz de calificación en una sola pantalla</li> <li>- Informes descargables</li> <li>- Compatible con todos los temas</li> <li>- Múltiples técnicas de calificación</li> <li>- Visualización gráfica de calificaciones</li> <li>- Listo para traducción</li> <li>- <b>Complimentary Plugins</b></li> <li>- Edwiser Course Formats</li> <li>- Edwiser Site Monitor</li> <li>- ENLACE: <a href="https://edwiser.org/forms/#pricing">https://edwiser.org/forms/#pricing</a></li> </ul>				
<b>SUB TOTAL</b>				\$ 9.100,00
<b>IVA 15%</b>				\$ 1.365,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 10.465,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. María Elizabeth Guaño Álvarez, Técnico de apoyo académico en Unidades Organizacionales de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS: ARTICULATE 360 ACADÉMICO: PLAN DE EQUIPOS; -H5P; -VIMEO: PLAN ADVANCED; -GENIALLY: PLAN GENIUS; -EDWISER: REMUI EDWISER BUNDLE PARA LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA UNACH, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con</p>			



	<p>todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 5 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra de Infima Cuantía.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplir con las condiciones generales y particulares señaladas en la orden de compra.</li><li>- La entrega de las licencias será a entera satisfacción del contratante.</li><li>- Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA</b>	El contratista otorga una garantía de servicio para garantizar el funcionamiento de las licencias objeto de la contratación ininterrumpidamente durante los 365 días de vigencia de las licencias.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El servicio se entregará de conformidad con los que determinan los términos de referencia, los cuales forman parte de la orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo determinado en los términos de referencia y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Términos de Referencia de la contratante.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>Sr. Juan José Triviño Zambrano, Gerente General de HANAQ S.A.S. con RUC: 0993367247001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas</p>



las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

#### BASE LEGAL

**El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:**

*“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”*

**El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP**

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*

**Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP**

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”*



**Documentos Suscritos Electrónicamente. –**

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP *“1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*





Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></p> <p><i>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>		 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>JUAN JOSE TRIVINO ZAMBRANO</b></p> <p><i>SR. JUAN JOSÉ TRIVIÑO ZAMBRANO GERENTE GENERAL HANAQ S.A.S. CONTRATISTA</i></p>	
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026		TELÉFONO: 04 2572981 - 0991539502	
Administrador OC: Mgs. María Elizabeth Guaño Álvarez Correo Electrónico: <a href="mailto:maria.guano@unach.edu.ec">maria.guano@unach.edu.ec</a>		DIRECCIÓN: Guayaquil, Sauces 9 mz R7 villa 1 CORREO: <a href="mailto:info@hanaq.ec">info@hanaq.ec</a>	
Elaborado por:		Abg. Danilo Asqui Bravo ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS	
Validado por:		Eco. Álvaro Falconí Tello COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS	
FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas			
 <p>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></p>			

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
	<b>PROCESO:</b>		
	<b>SUBPROCESO:</b>		



ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>NIC- 0660001840001-2026-00013</b>		
<b>FECHA:</b> 29 de abril de 2026.						
<b>ÁREA REQUINTE:</b> DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b> 265						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, BRUDIZAM MEDICAL S.A.S, con RUC: 0993388136001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> BRUDIZAM MEDICAL S.A.S <b>RUC:</b> 0993388136001 <b>TELÉFONO:</b> 0980141635 <b>DIRECCIÓN:</b> Av. Duran Tambo, Km 4 1/2 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:brudizam-medical@hotmail.com">brudizam-medical@hotmail.com</a>				<b>PROFORMA No:</b> 2026-543 <b>FECHA:</b> 17/04/2026 <b>CONTACTO:</b> Michel Alberto Díaz Montoya <b>VIGENCIA:</b> 60 días		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	3815003118	Kit de Inmovilización completo, para intervención y rescate, para la Universidad Nacional de Chimborazo  <b>Tabla espinal B-Bak Pin Max:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones: 184 x 40,5 cm</li> <li>• Peso: 6,5 ± 0,3 kg</li> <li>• Capacidad de carga: 180 kg</li> <li>• Material: Polietileno de alta densidad, resistente y ligero</li> <li>• Compatibilidad: Apto para uso con rayos X, tomografía computarizada (TC) y resonancia magnética (RM)</li> <li>• Asas: 14 puntos de agarre ergonómicos para facilitar el traslado</li> <li>• Superficie: Impermeable y fácil de limpiar</li> </ul> <b>Correas tipo araña</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: Nylon de alta resistencia</li> </ul>	Unidad	5	\$ 245,00	\$ 1.225,00

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de sujeción: Bandas autoadherentes y hebillas ajustables</li> <li>• Compatibilidad: Compatible con diferentes modelos de tablas espinales</li> <li><b>Inmovilizador de cabeza</b></li> <li>• Peso: 1,46 ± 0,07 kg</li> <li>• Materiales: PE (polietileno), Nylon y PVC, resistentes y fáciles de limpiar</li> <li>• Aperturas laterales: Permiten inspección del oído sin comprometer la inmovilización</li> <li>• Sistema de fijación: Bandas ajustables acolchadas para la frente y barbilla</li> <li>• Base: Superficie autoadherente para fijación rápida y segura</li> </ul>				
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$ 1.225,00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 183,75</b>
<b>TOTAL, SIN IVA</b>					<b>\$ 1.408,75</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Noemi Karina Peralta Valverde, Ayudante de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>“ADQUISICIÓN DE KIT DE INMOVILIZACIÓN COMPLETO, PARA INTERVENCIÓN Y RESCATE, PARA LA UNACH AÑO 2026”</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.				

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir <b>del día siguiente de la suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la de bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.</li> <li>◦ El Contratista deberá asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por el contratante.</li> <li>◦ El contratista debe entregar los equipos nuevos y conforme a las especificaciones técnicas anteriormente detalladas.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	GARANTÍA TÉCNICA de doce meses (12), a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega -Recepción de los bienes. Esta garantía señala que en caso de daños en los bienes o si éstos no cumplan con las características técnicas contratadas, se reemplazarán los bienes defectuosos sin costo alguno para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en un plazo de 15 días. Adicionalmente aclaramos que, si durante el plazo de vigencia de esta Garantía Técnica, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO solicitare el cambio de piezas, partes o en forma integral el bien completo objeto de esta orden de ínfima cuantía considerados como defectuosos, estas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional. Esta garantía no cubre el desgaste normal del producto.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			<b>PROCESO:</b>
<b>SUBPROCESO:</b>				

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>BRUDIZAM MEDICAL S.A.S, con RUC: 0993388136001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*



*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*



Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

*Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>DIEGO FERNANDO LOGROÑO LEÓN</b>	 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>MICHEL ALBERTO DIAZ MONTOYA</b>
<p>Eco. Diego Fernando Logroño León <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b></p>	<p>Michel Alberto Diaz Montoya <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>BRUDIZAM MEDICAL S.A.S</b> <b>CONTRATISTA</b></p>
<p>Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026</p>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			

<b>Administrador OC:</b> Ing. Noemi Karina Peralta Valverde <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:nperalta@unach.edu.ec">nperalta@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> Av. Duran Tambo, Km 4 1/2 <b>TELÉFONO:</b> 0980141635 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:brudizam-medical@hotmail.com">brudizam-medical@hotmail.com</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <small>Validar únicamente en FirmaBC. Firmado electrónicamente por:</small> <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b>	



ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2026-00012		
<b>ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</b> <b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 266</b>					
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> La contratista, CHRISTIAN SANTIAGO CALVACHE CRIOLLO con RUC: 1803394160001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
<b>Proveedor:</b> CHRISTIAN SANTIAGO CALVACHE CRIOLLO <b>RUC:</b> 1803394160001 <b>TELÉFONO:</b> 0995231474 - 098747763 <b>DIRECCIÓN:</b> Ambato, Cesar Silva y Pasaje Wilson Garces <b>CORREO:</b> <a href="mailto:christiancalvache12@gmail.com">christiancalvache12@gmail.com</a>			<b>PROFORMA No:</b> 0259 <b>FECHA:</b> 23 de abril de 2026 <b>CONTACTO:</b> Christian Santiago Calvache Criollo <b>VIGENCIA:</b> 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE 20 LIBRAS DE PQS	U	20	6,50	130,00
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE 10 LIBRAS DE PQS	U	30	4,00	120,00
<b>SUB TOTAL</b>					\$ 250,00
<b>TARIFA 0%</b>					\$ 0,00
<b>IVA 15%</b>					\$ 0,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 250,00</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Carmen Elisa López Rubio, Analista de Gestión en prevención de Riesgos Laborales de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para el SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, PARA LA UNACH, AÑO 2026, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  Los pagos se realizarán 100% contra entrega del servicio a entera satisfacción de la entidad contratante.  Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			



<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>En razón que el proceso se realizará a través de un Procedimiento de Ínfima Cuantía; el plazo de ejecución del procedimiento será de 30 días.</p> <p>En virtud de contar con una garantía técnica vigente y garantizar la continuidad y validez de la cobertura técnica respecto a los extintores objeto de recarga, el inicio del plazo contractual registrá: <b>a partir del 12 de julio del 2026</b>, de conformidad con lo determinado en el artículo 355 numeral 4 del RGLOSNCP que indica:</p> <p><i>“Art. 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual. (...) 4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición...”</i></p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El proveedor adjudicado deberá realizar la recarga y el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores exclusivamente en las instalaciones de los Campus Universitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo, previa coordinación expresa y oportuna con el Administrador de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía. El servicio se ejecutará en el lugar designado por la institución, sin traslado de los extintores fuera de las instalaciones.</li><li>- Una vez finalizadas las actividades de recarga y mantenimiento, el proveedor deberá devolver y reubicar los extintores en su sitio original de instalación (ubicación exacta y soporte correspondiente), sin costo adicional para la entidad contratante. Esta devolución se realizará únicamente después de la inspección y aprobación expresa por parte del Administrador de la Orden de Compra.</li><li>-Todas las actividades del servicio (recolección interna, recarga, mantenimiento, pruebas, etiquetado y devolución) deberán ejecutarse dentro de la jornada laboral institucional, de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. El proveedor no podrá realizar intervenciones fuera de estos horarios.</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA</b>	<p>El contratista presenta una garantía del servicio cuya vigencia será de 12 meses a partir de la suscripción del acta entrega recepción, en dicha garantía se establecerá que el servicio de recarga de los extintores se realizó con el elemento químico POLVO QUIMICO SECO (PQS); en el caso de defectos comprobados en la recarga de extintores, el contratista realizará la reposición respectiva en un plazo máximo de 15 días y sin recargo para la entidad.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar de entrega del servicio se realizará en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, conforme lo determina la metodología de trabajo.</p>



<b>RECEPCIÓN:</b>	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina los términos de referencia y orden de compra.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
<b>ACEPTACIÓN:</b>	Sr. Christian Santiago Calvache Criollo con RUC: 1803394160001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía
<b>BASE LEGAL</b>	
<b>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</b>  <i>“Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i>  <i>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</i>  <i>Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes...”</i>  <b>El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP</b>  <i>“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/ o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</i>	



La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



#### Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

#### Documentos Suscritos Electrónicamente. –

Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>   <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b></small>  <b>ECO. DIEGO LOGROÑO LEON MGS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>CONTRATISTA</b>   <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>CHRISTIAN SANTIAGO CALVACHE CRIOLLO</b></small>  <b>SR. CHRISTIAN SANTIAGO CALVACHE CRIOLLO CONTRATISTA</b>
Delegación: Resolución No. 0029-PC-UNACH-2026 <b>Administrador OC:</b> Mgs. Carmen Elisa López Rubio <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:elisalopez@unach.edu.ec">elisalopez@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b> 0996622861	<b>Teléfono:</b> 0995153775 <b>Dirección:</b> Quito, De los Cipreses N65-149 y De los Eucaliptos <b>Correo:</b> <a href="mailto:renovaciones1quito@corpmyl.com">renovaciones1quito@corpmyl.com</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Danilo Asqui Bravo <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PUBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí Tello <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b></small>	

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>SUBPROCESO:</b>			

ÍNFIMA CUANTÍA						
<b>NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:</b>			<b>NIC-0660001840001-2026-00009</b>			
<b>FECHA:</b> 28 de abril de 2026.						
<b>ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>						
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 258</b>						
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El contratista, NEXTION - Edgar Alexander Villacis Rodríguez, con RUC: 1804478699001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
<b>Proveedor:</b> NEXTION - Edgar Alexander Villacis Rodríguez <b>RUC:</b> 1804478699001 <b>TELÉFONO:</b> 0996382594 – 0995090167 <b>DIRECCIÓN:</b> Av. 10 de agosto y Av. Naciones Unidas <b>CORREO:</b> ventas@nextionec.com			<b>PROFORMA No:</b> 012026 <b>FECHA:</b> 16/04/2026 <b>CONTACTO:</b> Edgar Alexander Villacis <b>VIGENCIA:</b> 60 días			
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	442110011	Impresora 3D Impresora 3D, Soporta Impresión 3D Multi-Color, Alta Velocidad y Precisión, Calibración Completa Automática y Compensación Activa de Tasa de Flujo, ≤48 dB Impresoras. Fabricación de Filamento Fundido (FFF), Comercializada como Modelado por Deposición Fundida (FDM). <b>Volumen de impresión:</b> 10.1 x 10.1 x 10.1" / 25.6 x 25.6 x 25.6 cm <b>Resolución de capa:</b> 8 to 280 micron / 0.08 to 0.28 mm <b>Compatibilidad de Filamentos:</b> Diámetro de 1.75 mm:  PETG, PLA, PVA, TPU  Número de extrusores: 1	Unidad	2	\$ 900	\$ 1800



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**

**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

		<p>Diámetro de la boquilla del extrusor compatible: 0.4 mm (Incluida). 0.2, 0.6, 0.8 mm (Se venden por separado). Temperatura de la boquilla del extrusor 300 °C (572 °F). Velocidad de Impresión: Hasta 500 mm/s</p>				
2	442110011	<p>Grabador/ Cortador Láser.</p> <p>Potencia del módulo láser: 22 W Área de trabajo: 400 × 415 mm Velocidad de grabado: hasta 25 000 mm/min Entrada eléctrica: 100–240 V AC / 50–60 Hz Salida eléctrica: 24 V DC Punto láser ajustable: 0.1 mm / 0.15 mm Dimensiones: 664 × 570 × 193 mm Peso neto: 7.4 kg Software compatible: LightBurn, LaserGRBL Conectividad: Tarjeta TF y USB Tipo C Sistemas operativos: Windows y MacOS Certificaciones: IEC60825, FDA, CE, ROHS, FCC, UKCA, UL Report, PSE</p> <p>Formatos admitidos: JPEG, PNG, BMP, SVG, DXF, etc.</p>	Unidad	2	\$ 1356.25	\$ 2712.50
3	442110011	<p>Parlante Amplificado 50000 w, Bluetooth, Recargable, Entradas line/Aux In Potencia 50000w Conector de lector de tarjetas USB y TF Luz LED Funciones Bluetooth USB Sí (Reproductor USB) Radio FM Transmisión de voz Grabación Conector de micrófono</p>	Unidad	2	\$ 100	\$ 200



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**

**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

		Accesorios Control remoto Micrófono inalámbrico				
4	442110011	Micrófonos Inalámbrico Profesional  Micrófono inalámbrico desempeño UHF - Diseño metálico moderno con pantalla iluminada - Salida de audio (base): jack 6.3 (OUT 1), Jack 6.3 (OUT 2), - Jack 6.3 (OUT 1+2) - Alcance: 30 metros aproximadamente - Fuente de poder: - Base: 12V (adaptador incluido) - Micrófono: Pilas AAx2 (incluidas) - Duración de pilas: 8 horas de uso continuo aproximadamente	Unidad	2	\$ 100	\$ 200
5	442110011	Carpas Plegable 3x3 Color Azul o blanca Estructura de Acero Tipo Acordeón Dimensiones: 3x3 metros Armazón: de metal plegable tipo acordeón Armazón: anticorrosivo Carpa de lona impermeable Carpa con protector UV Tubos de las patas de 3” Carpa regulable en altura 4 posiciones Carpa de fácil instalación, aproximadamente 1 minuto (2 personas) Peso total de la carpa 14.5 kg Dimensiones de la carpa armada 3 x 3 x 2 metros	Unidad	7	\$ 110	\$ 770
		Pedestales para Micrófono de piso tipo estándar				



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**

**PROCESO:**



**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



6	442110011	<p>Carcasa de pierna liviana y resistente para un rendimiento confiable y facilidad de transporte Los pies de goma antideslizantes evitan los derrapes y aumentan la estabilidad para mantener seguros los micrófonos El embrague fornido ajusta la altura de 32 «a 61,5» para una ubicación precisa y confiable del micrófono El brazo telescópico extraíble se ajusta en una longitud de 20 «-36» para una colocación precisa del micrófono</p>	Unidad	2	\$ 50	\$ 100
7	442110011	<p>Micrófono Profesional Micrófono de mano para voces en vivo, karaoke y presentaciones Cápsula dinámica con patrón polar cardioide SV200-W incluye el SV200 con interruptor de encendido/apagado, cable, rejilla, y guía de usuario; SV200-WA</p>	Unidad	2	\$ 70	\$ 140
8	442110011	<p>Cables De Micrófono Cables De Micrófono Hembra A Macho 12 Metros. Tipo de Blindaje: Cualquier tipo siempre que sea resistente y proteja la señal de audio contra interferencias electromagnéticas (EMI) y de radiofrecuencia (RFI). Calibre del Conductor (AWG): 20 AWG y 24 AWG. Material del Conductor: Cobre libre de oxígeno (OFC).</p>	Unidad	2	\$ 35	\$ 70
		Extensiones de cable eléctrico				

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>	
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>		
	<b>FECHA:</b>			
	<b>MACROPROCESO:</b>			
	<b>PROCESO:</b>			
	<b>SUBPROCESO:</b>			

9	442110011	Extensiones de cable eléctrico SVT 3×16 de 15 metros	Unidad	5	\$ 35	\$175
10	442110011	Rollos de Filamentos (para impresora 3D).  PLA de 8.82 oz de 0.069 in, paquete de filamento de impresora 3D, multicolor, filamento de ácido poliláctico herido ordenado, empaquetado individualmente al vacío con carrete	Unidad	10	\$ 22.75	\$ 227.50
<b>SUBTOTAL:</b>						<b>\$ 6.395,00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$959.25</b>
<b>TOTAL, SIN IVA</b>						<b>\$ 7354.25</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Diego Reina, Docente de la Facultad de Ingeniería, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
<b>FORMA DE PAGO:</b>			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la <b>“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL CONSULTORIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA GRATUITA EN MATERIA DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES, PEQUEÑOS PRODUCTORES Y ARTESANOS ZONA 3, UNACH 2026”</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:  El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.  Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 45 días, contados a partir <b>del día siguiente de la</b>			

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<b>suscripción</b> de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar los bienes objeto de la orden de compra, a conformidad de la entidad.</li> <li>Entregar la garantía técnica contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>GARANTÍA:</b>	Se presentará una garantía Técnica de los bienes, contra defectos de fabricación por 1 año, que serán contabilizados desde la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme el TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	El servicio deberá ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo (bodega en caso de que aplique), en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos de referencia, Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>NEXTION - Edgar Alexander Villacis Rodríguez, con RUC: 1804478699001, certifica que el servicio estará a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en</p>

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>SUBPROCESO:</b>			

	<p>caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
--	---

#### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 82 núm. 4 de la LOSNCP

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme el plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*



*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;”*

Artículo 12 del Reglamento a la LOSNCP

*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”.*

Documentos Suscritos Electrónicamente. –

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		 <b>SGC</b> <small>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</small>
	<b>CÓDIGO:</b>	<b>VERSIÓN:</b>	
	<b>FECHA:</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>		
<b>PROCESO:</b>			
<b>SUBPROCESO:</b>			

*Art. 47 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."*

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>   <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO FERNANDO LOGRONO LEON</b> Validar únicamente con FirmaEC</small>  Eco. Diego Fernando Logroño León <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</b>  Delegación: RESOLUCIÓN No. 0029-PC-UNACH-2026	<b>CONTRATISTA</b>   <small>Firmado electrónicamente por: <b>EDGAR ALEXANDER VILLACIS RODRIGUEZ</b> Validar únicamente con FirmaEC</small>  Edgar Alexander Villacis Rodríguez <b>REPRESENTANTE LEGAL NEXTION CONTRATISTA</b>
<b>Administrador OC:</b> Ing. Diego Reina, Docente de la Facultad de Ingeniería <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:dreina@unach.edu.ec">dreina@unach.edu.ec</a> <b>TELÉFONO:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> Av. 10 de agosto y Av. Naciones Unidas <b>TELÉFONO:</b> 0996382594 – 0995090167 <b>CORREO:</b> <a href="mailto:ventas@nextionec.com">ventas@nextionec.com</a>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Paola Espinosa <b>ANALISTA JURÍDICO DE COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>Validado por:</b>	Eco. Álvaro Falconí <b>COORDINADOR COMPRAS PÚBLICAS</b>
<b>FIRMA EC Coordinación de Compras Públicas</b>	
 <small>Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO ANDRES FALCONI TELLO</b> Validar únicamente con FirmaEC</small>	



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

**NOMBRE DEL FORMATO**

**CÓDIGO:**

**FECHA:**

**MACROPROCESO:**  
**PROCESO:**  
**SUBPROCESO:**

**VERSIÓN:**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO